

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2019-MPLP

Tingo María, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019.

VISTO; la Carta N° 068-2019-S-R-CDSPE-MPLP/TM de fecha 18 de diciembre de 2019, del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, que contiene el Expediente Administrativo N° 201928450, presentado por doña Delicia Espiritu Inocencio, quien solicita reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Gervacio Santillana – Distrito de Rupa Rupa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 116° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 61° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPLP, la constitución, funcionamiento y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal. De igual forma, en la Disposición Final de dicho Reglamento señala que las Juntas Vecinales Comunales son el máximo órgano de coordinación y representación de las comunidades o caseríos ante su gobierno local y tienen la misión de liderar todo proceso de desarrollo al interior de su comunidad, en tal sentido la elección de las Juntas Vecinales Comunales, en los lugares en que se realicen por primera vez se efectuarán en una asamblea general, con la participación de todos los miembros de la comunidad indefectiblemente;

Estando a lo solicitado con los documentos de visto, a la Opinión Legal N° 560-2019-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1093-2019-GDS/MPLP del Gerente de Desarrollo Social, al Dictamen N° 50-2019-CDSPE-MPLP/TM de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero: CREAR la Junta Vecinal Comunal del Caserío "GERVACIO SANTILLANA" del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Artículo Segundo: RECONOCER por un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Gervacio Santillana del distrito de Rupa Rupa, elegidos en Asamblea General de los pobladores de dicha comunidad de fecha 08 de diciembre de 2019, integrada de la forma siguiente:

Presidente:	Delicia Espiritu Inocencio	DNI N° 46417516
Vicepresidente:	Hugo Atavillos Rivera	DNI N° 48774826
Secretario:	Wilmer Polinar Barrios	DNI N° 43296551
Tesorera:	Carmina Espiritu Ambicho	DNI N° 46688170
Fiscal:	Filips Atavillos Rivera	DNI N° 48865970
Vocal 1:	Norberto Trinidad Lino	DNI N° 43820350
Vocal 2:	Ricardo Tolentino Beraun	DNI N° 22963200

Pág. 02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2019-MPLP

Artículo Tercero: ESTABLECER que la elección de los Consejos Directivos siguientes de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Gervacio Santillana – Distrito de Rupa Rupa, se realizará con sujeción a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPLP.

Artículo Cuarto: PRECISAR que las funciones a desarrollar por la Junta Vecinal Comunal del Caserío Gervacio Santillana, así como de sus órganos de gobierno, se encuentran determinadas en el artículo 116° de la Ley N° 27972 y en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPLP.

Artículo Quinto: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la misma en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE